

corporación de su municipio al de La Fuente de San Esteban (Salamanca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Boadilla y su incorporación al de igual clase de La Fuente de San Esteban, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

24928 ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Musara (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Musara, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Vilaplana (Tarragona).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de La Musara y su incorporación al de igual clase de Vilaplana, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

24929 ORDEN de 28 de noviembre de 1974 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Otero de Guardo, Camporredondo de Alba y Alba de los Cardaños (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Otero de Guardo, Camporredondo de Alba y Alba de los Cardaños, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Otero de Guardo, Camporredondo de Alba y Alba de los Cardaños y su incorporación al de igual clase de Velilla del Río Carrión, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

24930 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de diciembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,634	58,804
1 dólar canadiense	57,302	57,531
1 franco francés	12,271	12,321

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

	Comprador		Vendedor	
1 libra esterlina	131,832		132,455	
1 franco suizo	21,240		21,344	
100 francos belgas	152,160		153,028	
1 marco alemán	22,868		22,963	
100 libras italianas	8,525		8,563	
1 florin holandés	22,080		22,169	
1 corona sueca	13,300		13,371	
1 corona danesa	9,626		9,672	
1 corona noruega	10,536		10,587	
1 marco finlandés	15,473		15,562	
100 chelines austriacos	320,328		323,117	
100 escudos portugueses	227,537		230,068	
100 yens japoneses	18,887		18,975	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24931 ORDEN de 20 de noviembre de 1974 sobre modificaciones en Centros estatales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Albacete.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Ampliación del Colegio nacional de niños «Cristóbal Colón», que pasará a ser Colegio nacional mixto con la misma denominación, domiciliado en Ejidos de la Feria, s/n., constituido por veinticinco unidades escolares (veinticuatro unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de E. Preescolar), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se transforman las veintitrés unidades escolares de niños, que componían el Colegio nacional de niños de la misma denominación, en de asistencia mixta.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Ampliación del Colegio nacional mixto «Primo de Rivera», domiciliado en calle León, 7, que contará con veintiuna unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de E. Preescolar y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados dentro del Centro.

Municipio: Almansa. Localidad: Almansa. Ampliación del Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de Belén», que contará con veinticuatro unidades escolares (once unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de E. Preescolar), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Casas Ibáñez. Localidad: Casas Ibáñez. Ampliación del Colegio nacional mixto «San Agustín», de la carretera de Alcalá del Júcar, s/n., que contará con veintitrés unidades escolares (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de E. Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados en la carretera de Casas Ibáñez a Villamalea, s/n., suprimiéndose la autorización provisional para habilitar tres aulas (una de niños y dos niñas) de fecha 19 de junio de 1974.

Municipio: Casas de Ves. Localidad: Casas de Ves. Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en calle Escolano, sin número, que contará con nueve unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de E. Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados en el propio Centro.